

RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA NO EXCEDAN DE 90 M², DE HASTA 1.000 UF ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 ING DOM N° E-426 DE FECHA 16.11.2020.

UBICACIÓN:
DARDIGNAC N° 65 – CASA 16

RESOLUCIÓN N° 1820/ E-204 /2020

RECOLETA, 16 DIC. 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM N° E-426 de fecha 16.11.2020 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 90 m², de hasta 1.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **DARDIGNAC N° 65 – CASA 16**, con destino **RESIDENCIAL** (Vivienda unifamiliar).
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
 - a) De acuerdo con el **literal C del artículo 2° del título 1 de la ley 20.898** si bien presenta antecedentes que corroboran que la vivienda existía a la fecha de la publicación de la ley, se adjuntan información de construcciones y modificaciones realizados posterior a esa fecha, no cumpliendo con lo estipulado en la ley.
 - b) De acuerdo con el **numeral 6 “normas de seguridad contra incendios” del artículo 1° del título 1 de la ley 20.898** no cumple con lo solicitado, puesto que el adosamiento debe contemplar un sistema de evacuación de aguas lluvias que no afecte a los predios vecinos.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 90 m², de hasta 1.000 UF acogida al Título I De La Ley N°*


20.898, ING. DOM N° E-426 de fecha 16.11.2020, para la propiedad ubicada en **DARDIGNAC N° 65-CASA 16**, con destino **RESIDENCIAL** (vivienda unifamiliar).

2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING. DOM N° E-426 de fecha 16.11.2020, alojado en el Archivo de esta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING. DOM N° E-426 de fecha 16.11.2020, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de esta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES



JHZ/FCM/cm_14.12.2020

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Expediente

- **Sra. Rosario Isabel Meneses Astorga**
Propietaria. – Dardignac N° 65- casa 16, Recoleta

- **Sr. Rodolfo Contreras Espinoza**
Arquitecto Patrocinante – Arturo Prat N° 60- oficina 68, Santiago

I.D.Doc: 176 3301